



## RESOLUCIÓN 142 DE 2025

Por la cual se crea la Mesa Técnica de Prevención y Eliminación de Violencias y Discriminación en el Ministerio de Igualdad y Equidad

### LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las establecidas en el artículo 208 de la Constitución Política y el numeral 8 del artículo 6 del Decreto 1075 de 2023 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en el artículo 2 dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 13 de la Constitución Política reconoce que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, étnico-raciales, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Además, dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 43 de la Constitución Política, considera que "la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación".

Que el artículo 93 de la Constitución Política, establece que "*los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos hacen parte del bloque de constitucionalidad y prevalecen en el mismo orden interno*". Esta disposición garantiza que los derechos de todas las personas sean protegidos, promoviendo el respeto por la diversidad humana y asegurando que las normas se alineen con los compromisos internacionales en torno a los derechos humanos.

Que mediante la Ley 51 de 1981, el Estado Colombiano adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), mediante la cual los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar tal discriminación.

Que mediante la Ley 248 de 1995, el Estado Colombiano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Esta Convención declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana. Así mismo, reconoce que esta violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros. Al ratificar esta Convención, Colombia se comprometió a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir,



sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, promoviendo así una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

Que mediante la Ley 762 de 2002 se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.

Que mediante la Ley 984 de 2005 se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Que mediante la Ley 1010 de 2006 se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante la Ley 1257 de 2008 se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Esta normativa garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, estableciendo medidas orientadas a la sensibilización, prevención y sanción de diversas formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Que mediante la Ley 1346 de 2009, el Estado Colombiano aprobó la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, y la ratificó el 10 de mayo de 2011. El Estado se compromete a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, bajo este instrumento se hace necesario fortalecer, promover, proteger y garantizar los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de las personas con discapacidad.

Que mediante la Ley 1482 de 2011 cuyo objeto es garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Que mediante la Ley 1542 de 2012 se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal cuyo objeto es garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer.

Que mediante la Ley 1719 de 2014 se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Ley 1761 de 2015 se tipifica el feminicidio como un delito autónomo.

Que mediante la Ley 1752 de 2015 se garantiza la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, vulnerados mediante racismo o discriminación.

Que mediante la Ley 2305 de 2023, el Estado Colombiano ratificó el Convenio 156 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares ratificada.

Que mediante la Ley 2281 de 2023 establece que las actuaciones internas y misionales del Ministerio de Igualdad y Equidad deben enmarcarse en el enfoque de derechos, el enfoque de género, el enfoque interseccional, el enfoque étnico-racial y antirracista, el enfoque diferencial, el enfoque de curso vida y el enfoque territorial.



Que la Ley 2294 de 2023 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", en su artículo 4 "Ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo", propone un cambio en la población colombiana en todas sus diversidades, para lograr transformaciones que conduzcan a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas. El objetivo es superar las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generaciones, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual. En este contexto, la diversidad se considera una fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.

Que el artículo 343 de la misma norma, crea el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG, el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo que permita centralizar la información de los casos individuales para operativizar, monitorear y hacer un seguimiento a las rutas aplicadas a cada caso incorporando alertas tempranas y estrategias de reacción para tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia y a las medidas de protección, atención y estabilización establecidas por la Ley incluyendo las casas refugio.

Que la Ley 2365 de 2024 adopta las medidas para garantizar el derecho fundamental a la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencias mediante la adopción de medidas de prevención, protección y atención a las víctimas de acoso sexual en el contexto laboral.

Que el Decreto 762 de 2018 adoptó la Política Pública para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que Hacen Parte de los Sectores Sociales LGBTIQ+ y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no hegemónicas que tiene cuatro objetivos específicos: i) promover y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, en particular los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y a una tutela judicial efectiva; ii) garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación de los sectores sociales OSIGNH; iii) promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura.

Que mediante el Decreto 1710 de 2020 se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.

Que el Decreto 1476 del 2024 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género" tiene por objeto reglamentar el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género, que se denominará Sistema SINARASMO- VBG, como una estrategia del Gobierno Nacional para la prevención del feminicidio y la eliminación de las violencias basadas en género, el cual será coordinado y liderado por el Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces. El Sistema se implementará para las mujeres en todas sus diversidades y durante su curso de vida.

Que la Directiva Presidencial No. 01 del 8 de marzo del 2023 impartió directrices, incluyendo la adopción mediante un acto administrativo, de un protocolo que se ajuste a las necesidades específicas de cada entidad de conformidad a los lineamientos expuestos en la circular. Esta instrucción tiene como objetivo garantizar que cada organismo desarrolle e implemente políticas y procedimientos que respondan de manera efectiva a sus particularidades y desafíos, promoviendo así una gestión más eficiente y alineada con las directrices generales. La adopción de estos protocolos permitirá una mayor coherencia y efectividad en la ejecución de políticas, asegurando que todas las



entidades del gobierno operen bajo estándares comunes de calidad y cumplimiento normativo

Que la Circular No. 0026 del 8 de marzo de 2023 del Ministerio de Trabajo, instó al sector público, privado y a la sociedad civil a unir esfuerzos para promover un ambiente de trabajo decente, libre de sesgos y estereotipos que perpetúen la discriminación de género y la violencia patriarcal, haciendo un llamado a empleadores y contratantes a incorporar el enfoque diferencial, enfoque interseccional y enfoque de género en el desarrollo de medidas preventivas y correctivas contra el acoso laboral.

Que mediante Circular Conjunta 100-004-2024, el Ministerio del Trabajo y El Departamento Administrativo de la Función Pública, emite los lineamientos para la aplicación de la Circular 003 del 18 de julio de 2024, sobre las directrices establecidas por la Procuraduría General de la Nación para garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Laboral en las Entidades Públicas.

Que en sentencia SU-080 de 2020 la Corte Constitucional indicó que la violencia contra la mujer "implica la existencia de las siguientes tres características básicas: a) El sexo de quien sufre la violencia y de quien la ejerce: la ejercen los hombres sobre las mujeres. B) La causa de esta violencia: se basa en la desigualdad histórica y universal, que ha situado en una posición de subordinación a las mujeres respecto a los hombres. C) La generalidad de los ámbitos en que se ejerce: todos los ámbitos de la vida, ya que la desigualdad se cristaliza en la pareja, familia, trabajo, economía, cultura política, religión, etc."

Que la *"Política de Equidad de Género para las mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país"*, contemplada en el CONPES 4080 de 2022, establece la necesidad imperante de fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres. Para lograr este objetivo, se propone una serie de actividades que incluyen la implementación de estrategias de sensibilización y transformación cultural de los estereotipos de género, especialmente dirigidas a todas las personas en servicio público. Estas actividades abarcan desde campañas educativas y de concienciación hasta programas de formación y capacitación, con el fin de promover una compensación profunda de la igualdad de género y fomentar cambios positivos de actitud y el comportamiento de las y los servidores. Al abordar de manera integral la prevención y atención de la violencia de género, esta política busca crear un entorno más seguro y equitativo para todas las mujeres, contribuyendo así al desarrollo sostenible del país.

Que la Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan, cualquiera que sea su forma y dondequiera que existan, y que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales del 14 de diciembre de 1960, Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, ha afirmado y solemnemente proclamado la necesidad de ponerles fin rápida e incondicionalmente.

Que la Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 2 insta a los Estados a condenar dicha discriminación y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y



sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto: cada Estado parte, se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación.

Que en el marco de la Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Declaración y el Programa de Acción de Durban en 2002, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señaló que, "reconocemos que la democracia y un gobierno transparente, responsable y participativo que responda a las necesidades y aspiraciones de la población, y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho son esenciales para la prevención y la eliminación efectiva del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Reafirmamos que toda forma de impunidad por delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el Estado de derecho y la democracia y tiende a fomentar la repetición de tales actos".

Que la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución 48/163, proclamó el primer Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995 a 2004).

Que la Asamblea General de Naciones Unidas por medio de Resolución 59/174 de 2004 proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que se iniciaría el 1º de enero de 2005 hasta el 1º de enero de 2015.

Que en 2015 las Naciones Unidas aprobó la Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS) donde establece los Objetivos No. 5 Igualdad de Género y No. 8 Trabajo decente y crecimiento económico, los cuales resaltan la importancia de la igualdad de género como un derecho humano fundamental y del trabajo decente para aumentar los estándares de vida y lograr un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 68/237, en la que proclamó el Primer Decenio Internacional para los Afrodescendientes en el periodo comprendido entre el 2015 al 2024.

Que en 2007 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas oficializó los Principios Yogyakarta vinculando el respeto de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, los cuales definen el marco de protección de los derechos humanos aplicable en el contexto de la orientación sexual y/o identidad de género. El Principio 23 describe el derecho a solicitar y obtener asilo contra la persecución relacionada con la orientación sexual y/o identidad de género: En caso de persecución, incluida la relacionada con la orientación sexual o la identidad de género, toda persona tiene derecho a procurar asilo, y a obtenerlo en cualquier país. Un Estado no podrá remover, expulsar o extraditar a una persona a ningún Estado en el que esa persona pudiera verse sujeta a temores fundados de sufrir tortura, persecución, o cualquier otra forma de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes en base a la orientación sexual o identidad de género.

Que, en mérito de lo expuesto,





## RESUELVE:

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El objeto de la presente Resolución es crear la Mesa Técnica de Prevención y Eliminación de Violencias y Discriminación en el Ministerio de Igualdad y Equidad.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones previstas en la presente Resolución serán aplicables para todo el personal vinculado laboral o contractualmente al Ministerio de Igualdad y Equidad en la sede central y las sedes territoriales.

### TÍTULO II MESA TÉCNICA

**Artículo 3. Mesa Técnica.** Créase la Mesa Técnica de Prevención y Eliminación de Violencias y Discriminación en el Ministerio de Igualdad y Equidad, la cual tiene por objeto el abordaje integral y eliminación de las violencias contra las mujeres, basadas en género, por prejuicio, racistas, la discriminación por motivos étnico-raciales, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad, ingreso económico y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del Ministerio de Igualdad y Equidad.

**Artículo 4. Integración de la Mesa Técnica.** La Mesa Técnica estará integrada por las siguientes personas:

#### Delegaciones con voz y voto:

- a. Una persona delegada de la Secretaría General quien presidirá la Mesa.
- b. La/el Subdirectora de Talento Humano.
- c. Una persona delegada del Viceministerio de las Mujeres.
- d. Una persona delegada del Viceministerio de la Juventud.
- e. Una persona delegada del Viceministerio de Pueblos Étnicos y Campesinos.
- f. Una persona delegada del Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza.
- g. Una persona delegada del Viceministerio de las Diversidades.
- h. Una persona delegada en representación de todas las Direcciones territoriales.
- i. Una persona delegada de la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos.
- j. Una persona delegada de la Oficina Asesora de Planeación.
- k. Una persona delegada de la Oficina Jurídica.
- l. Una persona delegada de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

**Parágrafo 1.** Las personas integrantes de la Mesa Técnica no deben tener procesos en curso ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio de Igualdad y Equidad.

**Parágrafo 2.** La delegación de las dependencias deberá ser formal. La Secretaría General, los Viceministerios y las Oficinas del Despacho delegarán su participación a través de memorando interno. Este memorando deberá ser



remitido a la Secretaría Técnica para su respectiva inscripción en el registro de integrantes de esta instancia. Estas delegaciones serán registradas en las actas de las sesiones del Comité. De presentarse un cambio permanente en la persona delegada, deberá informarse a la Secretaría Técnica de esa novedad mediante la expedición de un nuevo memorando para así actualizar el registro.

La Subdirección de Talento Humano y la persona delegada en representación de todas las Direcciones territoriales, no podrán delegar su participación en la mesa.

**Artículo 5. Funciones de la Mesa Técnica.** La Mesa Técnica ejercerá, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Diseñar, socializar e impulsar un Protocolo para la identificación, prevención, atención integral y medidas de protección contra todas las formas de violencia y demás razones de discriminación que tengan lugar en el ámbito laboral y contractual del Ministerio de Igualdad y Equidad.
- b) Discutir, concertar y orientar los procesos internos de la entidad relacionados con el objeto de la Mesa Técnica.
- c) Promover una cultura organizacional basados en los enfoques misionales del Ministerio, mediante acciones, estrategias y actividades de toma de conciencia dirigidas a las, les y los servidores públicos y colaboradores de la Entidad, impulsando la política y los programas diseñados por la mesa técnica.
- d) Establecer e implementar las medidas estructurales y acciones afirmativas para prevenir y atender todas las formas de violencia y demás razones de discriminación con ocurrencia en el ámbito laboral y contractual del Ministerio de Igualdad y Equidad.
- e) Establecer, discutir y decidir la ruta de atención integral y/o el trámite jurídico y administrativo para atender oportunamente denuncias y reportes contra todas las formas de violencia y demás razones de discriminación con ocurrencia en el ámbito laboral y contractual del Ministerio de Igualdad y Equidad.
- f) Conceptualizar y revisar los programas, procesos, protocolos, lineamientos y procedimientos relacionados con la prevención y atención integral de todas las formas de violencia y demás razones de discriminación con ocurrencia en el ámbito laboral y contractual del Ministerio de Igualdad y Equidad.
- g) La Oficina de Control Interno Disciplinario y el Comité de Convivencia presentaran a la Mesa con periodicidad trimestral un informe cuantitativo y cualitativo de las denuncias de casos de acosos y de las denuncias de los casos de violencias y discriminaciones, así como, el trámite dado a los mismos, teniendo presente las disposiciones normativas en relación con la información sensible.
- h) La Mesa técnica presentará informes semestrales al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en cumplimiento de sus funciones, que permitan establecer herramientas prácticas para coordinar, desde estas instancias, la incorporación del enfoque de género en las acciones estratégicas y misionales de las entidades, y tomar acciones concretas para erradicar los estereotipos, violencias y discriminaciones de los que trata la Circular Conjunta 001-2023 de la Vicepresidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Parágrafo 1.** La Mesa podrá invitar a entidades, organizaciones o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

**Parágrafo 2.** La Mesa definirá y aprobará el plan de acción anual con indicadores de seguimiento en la primera sesión del año.



## Igualdad

**Artículo 6. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica, será ejercida por la/el Subdirector (a) de Talento Humano.

**Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica.** La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las sesiones de la Mesa Técnica.
- b) Coordinar la operación y las actividades de apoyo necesarias para adelantar las sesiones de la Mesa.
- c) Programar la agenda de cada sesión de la Mesa Técnica y remitirla previamente a cada una de las personas que la integran.
- d) Recibir y dar trámite a las iniciativas y propuestas presentadas por los integrantes de la Mesa Técnica, personas y entidades invitadas y los terceros interesados.
- e) Elaborar y enviar las actas de la Mesa técnica para la aprobación de sus integrantes.
- f) Llevar el archivo y custodia de las actas de la Mesa Técnica.
- g) Divulgar los resultados de las sesiones de la Mesa Técnica.
- h) Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos al interior de la Mesa Técnica.
- i) Todas las demás inherentes al cumplimiento de las funciones de la Mesa y/o que le sean solicitadas por la Mesa Técnica

**Parágrafo.** La Secretaría Técnica de la Mesa, conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión.

**Artículo 8. Convocatoria de la Mesa Técnica.** La convocatoria de la Mesa Técnica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Deberá ser convocada por la Secretaría Técnica, de manera ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera.
- b. La invitación a la sesión de la Mesa Técnica se efectuará por medio del correo electrónico institucional, al cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- c. La Secretaría Técnica deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- d. Cada una de las personas integrantes deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto tratado en las respectivas sesiones. Cuando la sesión se desarrolle por medio de comunicación simultánea, sucesiva o asincrónica, utilizando los recursos tecnológicos, cada miembro remitirá sus consideraciones a la Secretaría Técnica y a los demás integrantes de la mesa. Está remisión, la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión. Vencido este término sin que la persona delegada manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- e. Si se presentan observaciones o comentarios por los integrantes de la Mesa Técnica, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio de la persona delegada que preside la mesa, los ajustes proceden, la Secretaría Técnica enviará nuevamente el proyecto a todas las personas integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los, les y las delegadas.



## Igualdad

- f. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, la Secretaría Técnica informará la decisión a las personas delegadas a través del correo electrónico y realizará el acta respectiva. Las personas delegadas dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de esta. Este plazo se ajustará de acuerdo con la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan las personas delegadas.

**Artículo 9. Sesiones y Quórum de la Mesa Técnica.** Las sesiones serán presenciales, sin perjuicio de que se puedan realizar sesiones virtuales y sesiones híbridas.

**Sesiones ordinarias:** La Mesa Técnica sesionará de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

**Sesiones extraordinarias:** La Mesa Técnica sesionará extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las personas delegadas o a solicitud de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo 1.** La convocatoria a las personas miembros de la Comisión se hará por cualquier medio físico o electrónico, indicando el día, la hora, el lugar o la modalidad de la reunión.

**Parágrafo 2.** La persona delegada por las direcciones territoriales podrá participar de las sesiones de la Mesa de forma presencial o virtual, según sus condiciones. En ambos casos, se deberá brindar las garantías pertinentes para su asistencia.

**Artículo 10. De la participación de las Direcciones territoriales.** La persona delegada por las direcciones territoriales será elegida por votación directa de quienes ejercen el empleo Directora o Director Territorial, mediante convocatoria realizada por parte de la Subdirección de Talento Humano, antes de finalizar el periodo de elección.

**Parágrafo 1.** La persona delegada por las direcciones territoriales tendrá un periodo de dos (2) años y no podrá ser reelegida para periodos consecutivos.

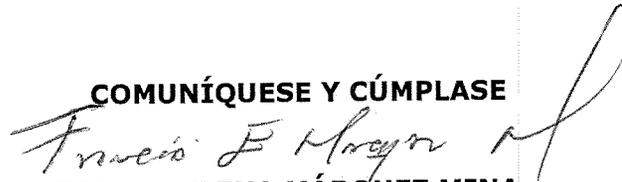
**Artículo 11. Trámite de impedimentos y recusaciones.** Si alguno de los integrantes de la Mesa considera que se encuentra incurso en alguna de las causales impedimento y recusación previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, deberá informarlo a los demás miembros del Comité en el momento previo de la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración; los demás integrantes del Comité decidirán sobre la procedencia o no del impedimento y de ello se dejará constancia en la respectiva acta.

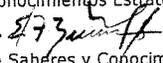
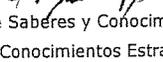
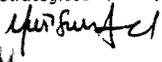
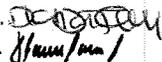
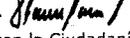
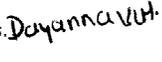
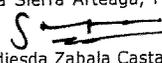
En caso de recusación se surtirá el mismo trámite del impedimento.

**Artículo 12. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de febrero de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA**  
MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD

Aprobó: Paola Hurtado Sánchez- Jefa Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos  
Aprobó: Efraín Alberto Becerra Gómez – Jefe Oficina Jurídica.   
Revisó: Natalia del Pilar Molina Vanegas, asesora / Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos  NMV.  
Yannia Sofia Garzón Valencia, asesora/ Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos   
Diana Marcela Ariza Santoyo, Profesional Especializada/ Oficina Jurídica.   
Juan Esteban Lizarazo Erazo, Profesional Especializado/ Oficina Jurídica.   
Adriana Paola Osorio Salazar, Profesional / Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía.  
Dayana Valentina Lemos Moreno, Profesional / Viceministerio de Pueblos Étnicos y Campesinos.  Dayana V.M.  
Herlinda Villarreal González, Profesional / Viceministerio de las Mujeres.   
Sofia Elisa Sierra Arteaga, Profesional / Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza.   
Sonia Nadiesda Zabala Castañeda, Profesional / Viceministerio de las Mujeres.   
Edna Johana Tamayo Hurtado, Asesora Secretaria General   
Proyectó: Laura Cartagena, Profesional Especializada/ Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos. 